

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 256.)—Miercoles 13 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Completamente restablecido S. M. de su leve indisposicion, asistió el 11 por la noche á la funcion dramática y baile que en obsequio suyo habian dispuesto las Sociedades Ateneo Tarraconense y Artesana. S. M. quedó sumamente complacido por las señaladas pruebas de simpatía que en ámbas fiestas recibió de los obreros de Tarragona, y por el notable grado de cultura que en estos revelaba la organizacion de las Sociedades y la disposicion de los festejos.

El dia de ayer fué una no interrumpida ovacion.

A las ocho de la mañana salió á recorrer la nueva línea de Lérida. Durante los pocos momentos que S. M. se detuvo en Reus fué aclamado por la numerosa concurrencia que llenaba la estacion. Muchas jóvenes le ofrecieron flores, frutas y otros productos de la ciudad. En las demás estaciones del camino hasta Vimbodi pasó revista á más de 5.000 Voluntarios de la Libertad que habian acudido de los pueblos inmediatos. El Ayuntamiento de Valls, sus Voluntarios y gran parte de los habitantes estaban en la estacion de La Plana.

A la vuelta para Tarragona S. M. se detuvo en Reus, y visitó dos iglesias, los primeros establecimientos industriales, la fábrica de vinos, el hospital y otras casas benéficas.

El Ayuntamiento, cuyos Alcaldes primero y segundo han acompañado constantemente al Rey, le obsequió con un excelente refresco en las Casas Consistoriales.

Los Alcaldes de Reus y de los pueblos de la línea acompañaron á S. M. hasta Tarragona en su coche-salon.

Hoy, á las diez de la mañana, habrá salido para Barcelona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Pesas y medidas.—Circular.

Terminado con exceso el plazo fijado por mi circular de 28 de Julio último inserta en el Boletín oficial del dia 30, para que todos los particulares, establecimientos y corporaciones se proveyesen de las pesas y medidas del sistema métrico decimal, con el sello de la comprobacion primitiva; y sabiendo que en varios pueblos no se ha cumplido por todos con esta prescripcion, he dispuesto señalar un nuevo plazo de 15 dias para la adquisicion de las referidas pesas y medidas, las cuales, como queda dicho, han de haber sido comprobadas por el Ingeniero Almotacen, el cual tendrá al efecto abierta su oficina en esta Capital todos los dias no feriados.

Modelos que se citan en la presente circular.

INDUSTRIA Y COMERCIO.

Número 1.º

PARTIDO DE..... AYUNTAMIENTO DE.....

Relacion de las dependencias municipales de este distrito que tienen pesas é instrumentos de pesar, pueblos y puntos donde se hallan.

Dependencia.	Pueblos y puntos donde se hallan.

Fecha y firma del Alcalde.

INDUSTRIA Y COMERCIO.

Número 2.º

PARTIDO DE..... AYUNTAMIENTO DE.....

Relacion de los establecimientos de comercio, industria y puestos de mercado que existen en este distrito y que emplean pesas y medidas é instrumentos de pesar, nombres de sus dueños, clase de establecimiento y pueblo y punto donde se hallan.

Nombres.	Establecimiento.	Pueblo y punto donde se hallan.
D.	Jabonería.	En tal pueblo.
D.	Comercio.	En el mercado.
D.	Confitería.	En la calle tal.

Fecha y firma del Alcalde.

(Cada relacion por separado.)

(De la Gaceta núm. 198.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta consultiva de Instrucción pública, compuesta de las personas siguientes:

Dos individuos elegidos por la Academia Española.

Dos por la de San Fernando.

Dos por la de Ciencias exactas.

Dos por la de Ciencias morales.

Dos por la de Historia.

Uno por la de Medicina.

Uno por el Colegio de Abogados de Madrid.

Tres Vocales ponentes.

El Rector de la Universidad de Madrid.

Art. 2.º La Junta de Instrucción pública dará su dictámen cuando el Gobierno se le pida sobre todas las cuestiones relativas á la Instrucción pública, y será consultada en los casos de traslaciones, nombramientos y ascensos de Catedráticos en propiedad, y en la creacion de cátedras y organizacion de las enseñanzas.

Art. 3.º Serán Vocales natos de la Junta consultiva el Director de Instrucción pública y el Rector de la Universidad de Madrid.

Art. 4.º El Presidente será nombrado por el Gobierno, eligiendo en una terna formada por la Junta.

Art. 5.º Los Consejeros ponentes serán nombrados por el Gobierno, debiendo recaer su nombramiento en personas que tengan algunas de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido Catedráticos de Universidad ó Instituto, llevando por lo ménos 10 años de antigüedad: ser individuos de alguna de las Academias sostenidas por el Estado: haber sido dos años Rector de Universidad: ser ó haber sido Magistrado dentro ó fuera de Madrid: ser ó haber sido Oficial de Secretaria en la Direccion general de Instrucción pública dos años por lo ménos.

Art. 6.º Los Vocales ponentes tendrán 10.000 pesetas de sueldo.

Art. 7.º La organizacion interior de la Junta consultiva de Instruccion pública será objeto de un reglamento especial.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(De la Gaceta núm. 200.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relativo á si deben declararse incompatibles ó no los cargos de Registrador de la propiedad y de Diputado provincial:

Considerando que los Registradores tienen el carácter de empleados públicos y el deber de la residencia, atendida la índole de su destino:

Considerando que segun lo terminantemente preceptado en el art. 22 de la ley provincial, promulgada en 3 de Diciembre de 1869, los empleados activos del Estado no pueden ser en ningun caso Diputados provinciales:

Y considerando que los dos cargos referidos no pueden desempeñarse simultáneamente por una misma persona, sin faltar á lo que prescriben las disposiciones vigentes en la materia;

De conformidad con el dictámen emitido por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado y de esa Direccion general,

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que son incompatibles los cargos de Diputado provincial y de Registrador de la propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1871. = Ulloa. = Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(De la Gaceta núm. 201.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Gobernador de Murcia, en la que, á consecuencia de otra procedente del Ingeniero Jefe de Minas de aquella provincia, hace notar la conveniencia de que los mineros que tengan expedientes en tramitacion conserven íntegro el depósito de 75 pesetas, que previene el art. 73 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de Minas, con objeto de que pueda atenderse al pago de las dietas y gastos de transporte que se ocasionan á los Ingenieros del ramo en la práctica de las operaciones facultativas correspondientes:

Considerando que la expresada propuesta está conforme con lo dispuesto en el expresado artículo, así como también en el 74, y que al adoptarla se evitarán las dificultades que se ocasionan á la Administracion para poder hacer efectivos los importes de las cuentas de los Ingenieros y Auxiliares cuando el primitivo depósito se ha agotado:

Y considerando, por último, que en dicho art. 74 se previene terminantemente que si con la expresada suma no se cubren los gastos del expediente, los interesados ó sus representantes habrán de satisfacer el resto en el plazo de ocho dias:

S. M. el Rey ha dispuesto se prevenga al citado Gobernador que los mineros que tengan expedientes en tramitacion deberán conservar íntegro el depósito de 75 pesetas prevenido en el reglamento hasta la terminacion de aquellos, toda vez que de este modo se evitan dificultades en el cobro; y que si excediese dicha suma de los gastos que ocasionase el expediente respectivo, el sobrante se devolverá al interesado segun se halla prevenido.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes; disponiendo al propio tiempo se publique esta resolucion para su observancia por los Gobernadores de provincia en iguales casos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 8 de Julio de 1871. = Ruiz Zorrilla. = Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 28 de Agosto de 1871.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, dióse lectura del acta de la sesion extraordinaria anterior, y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la comunicacion que ha dirigido con fecha 2 del actual el Comandante del Banderin de Cuba en Santander manifestando que el mozo Eugenio Ibeas, núm. 1.º del cupo de Robredo Temiño del presente reemplazo, está sirviendo en dicho Banderin, y se acordó que cubra plaza por dicho cupo.

Asimismo acordó que cubra plaza el mozo Vicente Rojo del Rio, quinto núm. 2 del cupo de Lodoso en el presente reemplazo, por haberse recibido una comunicacion del Director del Colegio de Misioneros Filipinos de Consuegra, en que manifiesta que dicho sugeto tomó el hábito de aquella Orden en 1.º de Octubre de 1868 y profesó en el mismo dia y mes del año siguiente.

Santa Cruz de Juarros.—Enterada la Comision del testimonio de condena expedido por el Señor Juez de primera instancia de esta Capital, del mozo Celestino Castro García, quinto con el núm. 1 por el cupo de Santa Cruz de Juarros en el presente reemplazo, haciendo constar que está sufriendo la pena de cinco meses de arresto, se acordó que ingresase en Caja, con arreglo al art. 95, regla 3.º de la ley de reemplazos.

Zumel.—Se acordó reclamar certificacion con el objeto de hacer constar que Ignacio Miñon, quinto núm. 1.º del cupo

de Zumel en el presente reemplazo, era religioso profeso en las Misiones de Felipinas el 14 de Mayo último.

Pineda de la Sierra.—Patricio Saez, núm. 1, expuso ser hijo de padres sexagenarios y pobres. El Ayuntamiento en vista del expediente de informacion practicada por el interesado y la contra-informacion hecha á peticion de Pedro Rojo, le declaró exento, reclamando contra este acuerdo dicho Pedro Rojo, y la Comision le declara pendiente de ampliacion de expediente justificativo para acreditar el producto anual de un horno que posee, por mayoría de 4 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga y Martínez del Rincon contra uno del Señor Velasco, que opinó por que quedase exento.

Miguel Ibañez Arnaiz, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando de este acuerdo para ante la Diputacion Diego Rojo á nombre del núm. 3. La Comision provincial en vista de la informacion de pobreza y tasacion de bienes de Feliciano Arnaiz, madre del quinto en cuestion, y la contra-informacion hecha á instancia del citado Diego Rojo, acordó declararle exento, confirmando el acuerdo de la Corporacion municipal.

Villayerno Morquillas.—Enrique Arnaiz Izquierdo, núm. 3, alegó ser hijo de padre pobre é impedido. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta resolucion el Ayuntamiento y los interesados de Cardenagimeno, como primer sustituto de décimas. La Comision acordó por unanimidad que se forme el expediente en cuanto á la pobreza del padre del quinto Arnaiz, con citacion de los reclamantes.

La Molina de Ubierna.—Manuel Guilarte García, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien sostiene con su trabajo. El Ayuntamiento le declaró soldado reclamando contra esta resolucion el interesado. La Comision acordó que ingrese en caja pendiente de expediente justificativo sobre los extremos de la excepcion alegada, el cual deberá instruirse para el dia 20 de Setiembre próximo con citacion de los numeros siguientes del sorteo.

Villanueva Rio Ubierna.—Santiago García Martínez, núm. 1, alegó tener un hermano en actual servicio. El Ayuntamiento, atendiendo á que tiene otro hermano mayor de 17 años, y que no había presentado justificacion del hecho alegado, le declaró soldado; y la Comision provincial le declaró también soldado, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, y pendiente de expediente justificativo de la excepcion alegada.

Villagonzalo Pedernales.—Domingo Anton Martin, núm. 1, alegó tener un hermano en el servicio activo. El Ayuntamiento le declaró útil. La Comision, oido el Comisionado, que dijo que el Ayuntamiento le declaró útil por no haber presentado documento que acreditase la excepcion alegada, le declara soldado pendiente de que presente en el término de dos meses la certificacion de existencia de dicho hermano.

Gredilla la Polera.—Gregorio Alonso Martínez, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. El Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta resolucion el interesado para ante la Diputacion provincial. La Comision, examinado el expediente y la exposicion presentada ante ella en este acto por Juan Alonso, padre del mozo en cuestion, acordó declararle soldado, confirmando el acuerdo de la Corporacion municipal.

Hormaza.—Gregorio Peña Rodríguez, número 1.º, alegó ser hijo de viuda pobre. El Ayuntamiento en vista del expediente justificativo instruido á instancia del interesado, le declaró exento, reclamando contra esta resolucion Bernardo García, padre del mozo núm. 3. La Comision, examinado el expediente referido, le declara soldado por unanimidad, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, en razon á que teniendo el mozo en cuestion un hermano que sirve como sustituto en el Ejército, no puede ser considerado como hijo único de su madre, segun lo dispuesto por los artículos 76 número 2.º, y 77 regla 1.º de la ley de reemplazos.

Quintanilla Sobresierra.—Nicasio Pinillos, núm. 5, declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, ha sido presentada en este acto una exposicion por Isidro Perez, interesado por el número 4 del sorteo, acompañada de la partida de bautismo del referido Nicasio Pinillos, en que consta que cumplirá 20 años el 14 de Diciembre de este año, pidiendo que se declare soldado á dicho Pinillos, ó se practique en caso contrario nuevo sorteo de décimas para ver si corresponde á aquel distrito municipal el soldado que se le obliga á dar; y se acordó desestimar la instancia como extemporánea en cuanto al segundo extremo; y respecto del primero, declarar excluido al quinto Nicasio Pinillos en conformidad á lo que disponen los artículos 45 y 75 de la ley de reemplazos.

Renuncio.—Francisco García Mayoral, núm. 1, alegó ser hijo de padre pobre é impedido, y el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que nadie reclamara de esta resolucion. La Comision acordó declararle soldado con el recurso pendiente de que el Ayuntamiento remita original con citacion de los interesados, la papeleta duplicada con el recibo del mozo ó de persona interesada suya, de citacion para la declaracion de soldado hecha el dia 20 del actual si se hubiese practicado dicha diligencia, expidiendo de lo contrario certificacion negativa.

Cabia.—Feliciano Cortezon y Martínez, núm. 3, alegó tener un hermano en actual servicio y no quedar á su padre otro hijo varon mayor de 17 años. El Ayuntamiento le declaró soldado, sin perjuicio de presentar en el término de 8 dias documentos que acreditasen con legalidad la excepcion que alegó, ya sea ante el Ayuntamiento, ya ante la Diputacion provincial. La Comision acordó declararle soldado con el recurso pendiente de que se instruya expediente justificativo de la pobreza del padre y del casamiento de otro hermano que tiene

el quinto en cuestion, todo con citacion de la parte contraria, cuya justificacion debera presentarse para el dia 20 de Setiembre proximo.

Castrillo del Val.—Santos Hortiguera Céspedes, núm. 1, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, á quien mantiene. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra dicho acuerdo D. Eufasio Lázaro, padre del núm. 2. La comision provincial, visto el documento en que consta que Pablo Hortiguera padre del quinto en cuestion declaró con fecha 26 del actual que en nada le socorria ni auxiliaba su hijo, por no sujetarse al trabajo, y oidas las manifestaciones hechas en este acto por dicho Pablo Hortiguera, por el comisionado y por el Alcalde, conformes en que no tiene el quinto hábitos de trabajo con que pudiera sostener á su padre, acordó declararle soldado, revocando el acuerdo del Ayuntamiento.

Castrillo del Val.—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Santos Hortiguera Céspedes, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle pendiente de la presentacion de expediente justificativo y curacion en el Hospital militar de esta plaza.

La Molina de Ubierna.—De conformidad con el parecer de los talladores que han intervenido en la medicion del quinto núm. 2, Alejandro Conde Carerra, se acordó declararle excluido, por haber resultado sin talla legal.

Villanueva Rio Ubierna.—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Santiago Garcia Martinez, núm. 1.º, se acordó declararle pendiente de la presentacion de expediente justificativo.

Villayerno Morquillas.—Visto el parecer de los talladores que han intervenido en la medicion de Fulgencio Alonso Izquierdo, se acordó declararle excluido por haber resultado sin talla legal.

Burgos.—Se acordó dar de baja á Leon Diez y Diez, núm. 112 por el cupo de esta Capital, á quien reemplaza Miguel Ortega y Ortega sustituto de Ramon Zamorano, núm. 93, que no tuvo ingreso en Caja á su debido tiempo.

Salguero de Juarros.—De conformidad con el parecer de los talladores que han intervenido en la medicion de Daniel Alegre Garcia, quinto con el núm. 1.º, se acordó declararle excluido por haber resultado sin talla legal.

Vllorobe.—De la misma conformidad se declaró soldado, por resultar sin talla legal, á Castor Martin Hernando, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo.

Carcedo de Burgos.—De igual conformidad se declaró excluido á Angel Garcia Gonzalez, núm. 2, por no tener talla legal.

Visto el dictamen de los facultativos que han reconocido á Simeon Arnaiz y Arnaiz, núm. 1.º, se acordó declararle excluido, por haber resultado inútil.

Quintanilla Vivar.—Visto el parecer de los facultativos que han reconocido á Telesforo Sevilla Santa Olalla, núm. 1.º,

se acordó declararle soldado por haber resultado útil.

De conformidad con el parecer de los peritos talladores se declaró soldado á Leopoldo Martin Riaño, núm. 2, por haber resultado con talla legal.

Revilla del Campo.—De la misma conformidad se declaró excluido, por no tener talla legal, á Lázaro Palacios, número 1.º.

Pedrosa Rio Urbel.—Tambien se acordó, visto el parecer de los talladores, excluir del servicio por falta de talla al quinto núm. 1.º Eulogio Rio Pardo.

Isar.—Visto el dictamen de los facultativos que han reconocido á Clemente Lopez Santa Maria, quinto núm. 1.º, se acordó declararle pendiente de presentacion de expediente justificativo para el dia 20 de Setiembre proximo á las 7 de su mañana.

Palazuelos de la Sierra.—De conformidad con el parecer de los talladores, se declaró excluido por falta de talla á Francisco Garcia Gonzalez, quinto número 1.º.

Visto el dictamen de los facultativos que han reconocido á Julian Andres Lázaro, quinto con el núm. 5, se declaró excluido á dicho mozo, por haber resultado inútil.

Buniel.—Tambien se acordó excluir á Lorenzo Saldaña y Gutierrez, quinto núm. 1, de conformidad con el dictamen de los facultativos, por haber resultado inútil.

Asi bien se acordó, conforme con el parecer de los peritos talladores, excluir á Timoteo Martinez y Martinez, quinto núm. 3, por haber resultado sin talla legal.

Ros.—De conformidad con el parecer de los peritos talladores, se acordó declarar soldados á Cipriano Ortega Perez y Lucio Alonso Perez, quintos con los números 1 y 2 respectivamente por el cupo de dicho pueblo.

Ontoria de la Cantera.—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Segundo Sanchez Diez, núm. 2 por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle pendiente de ampliacion de expediente justificativo.

Rubena.—Se admitió interinamente la sustitucion intentada por Francisco Veazcua Rojas para cubrir la plaza de Martin Ibeas Arnaiz, quinto con el número 1.º por el cupo de dicho pueblo.

Arlanzon.—Asi bien se acordó admitir en la forma que el anterior las intentadas por Segundo Segura Ibañez y Valentin Arnaiz Garcia, para cubrir las plazas de Agustin Arriño y Lara, quinto núm. 2, y Valentin Leiba Lara, núm. 3 respectivamente.

Burgos.—Tambien se acordó admitir la de Miguel Ortega y Ortega para cubrir la plaza de Ramon Zamorano Terrida, núm. 93 de dicho cupo.

Pedrosa Rio Urbel.—Igualmente se acordó admitir la de Fernando Domingo Rodriguez por Narciso Pardo Garcia quinto núm. 2.

Con lo que se levantó la sesion á las 9 de la noche.

Burgos 28 de Agosto de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpíroz.

COMISION DE RESERVA DE CABALLERÍA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumpliendo el tiempo de su empeño en el servicio en el presente mes y sucesivos los individuos del reemplazo de 1867 con el año de rebaja que concede el Real decreto de gracias de 5 de Febrero último, los pertenecientes á esta Comision de Reserva de Caballeria podrán presentarse en la misma á recibir sus licencias absolutas y alcances en igual fecha de este mes y sucesivos á la en que tuvo lugar el ingreso de cada uno en la Caja de quintos, previa la presentacion de la licencia ilimitada con que pasaron á la Reserva.

Los individuos que por no poder presentarse tengan que nombrar otra persona que por ellos los reciba, podrán hacerlo, entregándoles la licencia ilimitada y una autorizacion firmada por el interesado y visada por el respectivo Alcalde con el sello del municipio, teniendo presente las advertencias que se hicieron en 17 de Junio último insertas en el Boletín oficial de esta provincia de 25 del mismo.

Burgos 7 de Setiembre de 1871.—El Teniente Coronel primer Jefe, Plácido Blanco.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Tomás Olmos (a) Mochon, vecino de Gumiel de Mercado y otros dos sugetos, que con pañuelo á la cabeza y arropados con capotes de paño pardo le acompañaron la noche del diez y siete de Julio último, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, contados desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue sobre disparo de un tiro en la referida noche al Alcalde del citado Gumiel; pues si se presentasen serán oidos, y de no hacerlo seguirá la causa sus trámites.

Dado en Aranda de Duero á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. Sria., Eleuterio Fuentenebro.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Zacarias Delgado y Delgado, natural y vecino de esta poblacion, contra el que se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado por haber tomado parte en la rebelion carlista en Setiembre de mil ochocientos setenta, para que se pre-

sente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de treinta dias, que se contarán desde su publicacion en la Gaceta, á defenderse de los cargos que contra él resultan en mencionada causa; y si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo se sustanciará y terminará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. Sria., Francisco de la Higuera.

El Licenciado D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de este partido de Aranda de Duero,

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á Felipe Peña Martin y Justo Alvaro Hernando, vecinos de Caleruega, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de un anuncio igual á este en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se les sigue en el mismo, en union de otros, sobre rebelion carlista ocurrida en este partido en el mes de Setiembre del último año, apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. Sria., Anselmo de Rozas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don Antonio Vergara, Juez del partido de Lerma.

Por el presente primero y único edicto se cita llama y emplaza á Felix Manso, natural de Santa Maria del Campo, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre daños causados en un colmenar; apercibido que de no comparecer se sustanciará en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Vergara.—El Actuario, Joaquín Martinez.

Don Antonio Vergara, Juez de partido de esta villa de Lerma.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Aniceto Gaona Aguilar, vecino de Tórtolas, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y su

cárcel á extinguir la pena de un mes de arresto mayor que le ha sido impuesto en causa criminal que se le ha seguido sobre falso testimonio.

Dado en Lerma á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. =Antonio Vergara.=Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Don Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente primero y único edicto, cito llamo y emplazo á Blas Delgado para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo instruyo por robo de varios efectos, apercibido que de no comparecer se sustanciará en rebeldía, entendiéndose las actuaciones, con los estrados del Tribunal.

Lerma cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. =Antonio Vergara.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden de 19 de Agosto último, se saca á pública subasta la construccion de cien metros lineales de estantería para el Archivo de esta Audiencia conforme al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Gobierno de la misma todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

El acto tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal y en su despacho oficial el día 25 de los corrientes á la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora de la subasta, por escrito y en pliegos cerrados, con sujecion al adjunto modelo, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, en metálico ó efectos públicos al precio de cotizacion, la cantidad de doscientas pesetas.

Burgos 11 de Setiembre de 1871. = Valero Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... núm..... piso..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y modelo para la construccion de cien metros lineales de estantería para el Archivo de esta Audiencia, se compromete á ejecutar dicha obra por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el pliego de condiciones, expresada precisamente en letra y la unidad de moneda en pesetas) y acompaña, para en su caso, la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE AGOSTO DE 1871.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Días.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	Precios. — Pesetas.
Harina de 1.ª clase.						
Sres. Calderon, Barrios y compañía.	4	Palencia.	Burgos...	"	10	40,20
Leña.						
D. Miguel Abad y comp.s	12	Madrigal.	Id.	"	120	1,78
Cebada.						
D. Marcelino Ortega....	3	Renuncio	Id.	300	"	6,00
D. Francisco Sevilla y compañeros.	24	Orbaneja	Id.	310	"	5,37
Paja trillada.						
D. Tomás Rodriguez y compañeros.	12	Buniel..	Id.	"	102	1,91
D. Santiago Horiguela é id.	24	La Ventilla..	Id.	"	150	1,91
Al mismo id.	29	Id....	Id.	"	240	1,91

Burgos 31 de Agosto de 1871. =El Administrador, José de Elorza. =V.º B.º =El Comisario de Guerra, Inspector, Viesero.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE AGOSTO DE 1871.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Días.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Raciones.	Precio. — Pesetas.
Pan.					
D. Raimundo Aguirre..	31	Miranda de Ebro..	Miranda de Ebro.	1724	0,25
Cebada.					
D. Esteban Corcuera..	25	Id.	Id.	36	5,50
Paja.					
D. Francisco Arenas..	23	Id.	Id.	6	3,25
D. Ignacio Pinedo....	24	Id.	Id.	9	3,25
D. Victor Perez.....	24	Id.	Id.	10	3,25

Miranda de Ebro 31 de Agosto de 1871. =El Administrador, Luis Muñoz y Saenz. =V.º B.º =El Comisario de Guerra, Inspector, Viesero.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE AGOSTO DE 1871.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Días.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Litros.	Precio. — Pesetas.
Aceite.					
D. Esteban Corcuera....	...	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	30	1,40

Miranda de Ebro 31 de Agosto de 1871. =El Administrador, Luis Muñoz y Saenz. =V.º B.º =El Comisario de Guerra, Inspector, Viesero.

Anuncios particulares.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA LATINA,
por D. Pascual Polo,
señalada de texto para los Institutos de 2.ª enseñanza por el Real Consejo de Instruccion pública.

Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD,

por el mismo autor,
obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instruccion pública para los Institutos de 2.ª enseñanza. Consta de un tomo de 800 páginas en 4.º, dividido en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina, explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellísimos ejemplos, á 24 rs. id.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,
para las Cátedras de la 2.ª enseñanza,
por el mismo autor.

Un tomo en octavo mayor, de 250 páginas, encuadernado en holandesa, á 8 rs. id.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,
para las Escuelas de Instruccion primaria,
tambien por el mismo autor,
á 3 rs. id.

EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO
DE LA
HISTORIA SAGRADA
Y
DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURI
para uso de las escuelas.

NUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos propios de cada leccion.

NOTA. = Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

ALMACENES DE FERRETERÍA

(Plaza del Arzobispo núm. 18).

En este acreditado Establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados.

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes. Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones. Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor. Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreteria.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.